

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria	Tres meses.....	4	
	Seis.....	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis.....	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 22.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«El solemne acto de la apertura de las Cortes ha tenido lugar en el Senado á las dos de esta tarde con arreglo al ceremonial anunciado. S. M. el Rey ha leído el discurso de apertura, y despues de haber sido vitoreado, SS. MM. y Real Familia regresan á Palacio.»

Lo que me apresuro á publicar en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y habitantes de esta leal provincia.

Soria, 20 de Mayo de 1884.

El Gobernador civil,

JOSÉ DE LA GUARDIA.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión de la Excmo. Diputación.

Sesion del dia 1.º de Octubre de 1883.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
Revocó el acuerdo del Ayuntamiento de Fuentelmonge que desestimó la excepcion alegada por Teribio Aigar Gutierrez para eximirse del cargo de Concejal.

Aprobó los repartimientos y presupuestos de gastos carcelarios del partido de Almazan correspondientes á los años de 1882-83 y de 1883-84.

Informó favorablemente las cuentas municipales de varios años de los pueblos de Cañamaque, Adradas, Chércoles, Fuentelárbol y Caltojar.

Acordó reclamar á los Sres. Directores del Instituto y Escuela Normal relacion de los alumnos que disfrutaban becas, en las que harán constar las notas que han obtenido en las asignaturas que cursaban.

Autorizó al Sr. Depositario para la conversion de las inscripciones de los establecimientos en láminas de la nueva deuda del 4 por 100.

Por último, acordó que durante el presente mes la Comisión celebre tres sesiones semanales.

Sesion del dia 3 de Octubre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso que no há lugar á proceder á la eleccion parcial de concejales en la Perera, por exceder de las dos terceras partes el total de que se compone la Corporacion.

Eximió del cargo de Alcalde de Renieblas á Norberto Lázaro por no saber leer ni escribir, y que el Ayuntamiento proceda á nuevo nombramiento con arreglo á las prescripciones de la ley.

Dispuso se tenga presente la instancia de Víctor Rello, de Baraona, solicitando una de las becas del partido de Medinaceli para la carrera del magisterio, cuando se anuncien las que puedan quedar vacantes.

Acordó informar favorablemente las cuentas municipales de varios años de los pueblos de Armejun, Castilruiz, Buimanco, La Cuesta, Cueva de Agreda y Fuentes de Agreda.

Sesion del dia 5 de Octubre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se comunique al recruta Justo Gomez Martinez, de Deza y reemplazo actual, la Real orden autorizándole para efectuar la redencion por la suma de 1.500 pesetas.

Dada cuenta del expediente promovido por Simeon Calonge, vecino de Sauquillo de Alcázar, en reclamacion de 200 pesetas que como recaudador municipal adelantó para la solvencia de varios créditos, y visto el resultado de la liquidacion practica ante el Ayuntamiento por el Belegado que el gobierno de provincia nombró al efecto, y que no hay conformidad por parte de algunos concejales, existiendo además vicios y anomalías en la documentacion de data, acordó informar proponiendo que se rectifique la liquidacion.

Dispuso se oficie á la directora del hospital de esta ciudad á fin de que los facultativos del mismo dispongan la salida de los enfermos que no necesitan de su asistencia.

Acordó informar favorablemente las cuentas municipales de varios años de los pueblos de Pozaimuro, Vea, Villar del Río y Fuentebella.

Concedió diez dias de licencia al vocal de la Comisión D. Juan Córdova.

Desestimó las proposiciones presentadas para el suministro de carne al hospital y hospicio de esta ciudad.

Sesion del dia 8 de Octubre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Visto el recurso dealzada interpuesto por el Secretario del Ayuntamiento de Buberos D. Laureano García Gomez, contra el fallo de aquel negándole la jubilacion que solicitara, acordó evacuar el informe proponiendo que puede estimarse la alzada, declarando en su consecuencia con derecho al interesado, siempre que presente el certificado que acredite el tiempo que dice llevar de servicios y el referente á la indisposicion fisica, cuyos requisitos faltan en el expediente.

Dispuso pase á informe del Ayuntamiento de Alconaba la instancia de Manuel Asensio, solicitando se le exima del cargo de Alcalde de barrio de Martialay.

Vista la instancia de Celso Vera y su esposa Gabina Sanz, solicitando el prohijamiento del niño Carlos de la Iglesia, acordó pase á informe de la señora Directora del hospicio de esta ciudad.

Igual acuerdo recayó en otra de Pedro Sanz y Angela Ramirez, de Canredondo, sobre prohijamiento del expósito Ignacio de San Pascual.

Acordó se devuelva á la Señora Directora del hospicio de esta ciudad la cuenta de los gastos ocurridos en la funcion de Nuestra Sra. de las Mercedes, para que la divida en dos, una que deberá abonarse de gastos generales del hospicio, y la otra de imprevistos del presupuesto provincial.

Por último, dispuso el abono de 72 pesetas 37 céntimos de la obra hecha en una pared del hospicio de esta ciudad, y 69 pesetas 50 centimos por dietas del Arquitecto en el primer trimestre del corriente ejercicio.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Cédulas personales.

La instruccion del 31 de Mayo de 1881 impone á los Administradores de Propiedades é Impuestos el deber de exigir á los morosos por doble precio el valor de las cédulas que no obtuvieren voluntariamente los que por la ley estan obligados á proveerse de ella y de obtenerla para las personas de ambos sexos mayores de 14 años que están sujetos al precitado impuesto; y si la justicia y la razon aconsejan que en justo respeto á los intereses del contribuyente no se extremen los procedimientos coercitivos cuando la recaudacion se realiza con regularidad, no sucede lo mismo cuando se observa apatía ó resistencia por parte de algunos á cumplir los precep-

tos de instruccion. Fundado en estas razones y ob-
servando con satisfaccion que la mayor parte de los
contribuyentes de esta provincia han cumplido este
deber, y que por fortuna son muy pocos en núme-
ro los que resultan en descubierto por valores de
este impuesto, y teniendo presente que lo avanzado
de la época y lo próxima que se halla la distribu-
cion de las nuevas cédulas que han de servir de
tributacion en el mes de Julio próximo, hacen pre-
ciso que se llame la atencion de los Sres. Alcaldes
para que obliguen á proveerse de la oportuna cédula
del año económico de 1883 á 84 á los que todavía
se encuentran contumaces, y de no efectuarlo den-
tro del presente mes, las hagan efectivas por la vía
de apremio por el doble precio de su valor, tenien-
do presente que estos documentos, si por su forma
son personales, por su esencia son una cuota con-
tributiva obligatoria, y que no hay razon alguna
para dispensarles de obtenerla cuando los demás las
han obtenido, por que obrar de esta manera sería
falsear el principio de igualdad ante la ley á que es-
tá sujeto todo impuesto.

Espero, por lo tanto, que los Sres. Alcaldes cum-
plirán la presente circular, adoptando las disposi-
ciones oportunas para que al finalizar el presente año
económico se devuelvan las cédulas sobrantes á es-
ta Administracion, entendiéndose por tales las que
se remitan acompañadas del oportuno expediente
que acredite son partidas fallidas, y teniendo pre-
sente que siendo la base de exaccion las cuotas de
territorial, subsidio y alquileres, deben ser escasas
en número las que no se hagan efectivas.

Soria, 15 de Mayo de 1884.—El Administrador,
José María Ortiz de Pinedo.

Circular.

Resultando del examen practicado en las cuentas
de los Administradores subalternos del ramo de
Propiedades la existencia de muchos descubiertos
por rentas al Estado de las fincas que están en Ad-
ministracion, y habiendo sido ineficaces las gestio-
nes practicadas por los mismos para que los deu-
dores realizasen sus descubiertos, esta dependencia,
descosa siempre de favorecer los intereses de los
particulares sin perjudicar los del Tesoro, ha acor-
dado conceder el improrrogable plazo de ocho dias
con el fin de que se hagan efectivos todos los atra-
sos, haciendo presente que de no verificarlo se verá
en el ineludible deber de proceder contra aquellos
por la vía de apremio; y á fin de evitarles enojosas
medidas coercitivas, encargo á los Sres. Alcaldes
que en interés del mejor servicio dispongan la inme-
diata publicacion de la presente circular en sus res-
pectivos distritos municipales en la forma de cos-
tumbre, dándole la mayor publicidad por espacio de
ocho dias; que una vez terminados serán compelidos
al pago con todo el rigor de la ley.

Soria, 17 de Mayo de 1884.—El Administrador,
José María Ortiz de Pinedo.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Nombrados por Real orden de 27 de Marzo últi-
mo D. Manuel Rodriguez, Oficial de la clase de ter-
ceros perteneciente al cuerpo de Inspectores de la
contribucion industrial; D. Manuel Campos, Oficial
de la clase de cuartos del propio cuerpo, y D. Ju-
lian Quincoces, Oficial de quinta clase del mismo,
para prestar sus servicios en esta provincia, les han
sido designados á cada uno de ellos los distritos si-
guientes:

- D. Manuel Rodriguez, Medinaceli y Almazan.
- D. Manuel Campos, Soria y Agreda.
- D. Julian Quincoces, Burgo de Osma.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia
y cumplimiento á lo que dispone el Reglamento
del cuerpo de Inspectores de la contribucion indus-
trial de 6 de Agosto último.

Soria, 15 de Mayo de 1884.—Lorenzo M. y
Sancho.

Impuesto de sal.

Debiendo procederse á la formacion del padron
del impuesto equivalente á los de sal para el próxi-
mo año económico de 1884-85, con arreglo á lo pre-
venido en el capítulo 4.º del Reglamento de 31 de
Diciembre de 1881, esta Administracion espera del

reconocido celo de los Sres. Alcaldes de la provin-
cia dispondrán la ejecucion de este servicio con la
premura que lo avanzado de la época exige.

El expresado padron se ajustará estrictamente al
modelo que se inserta á continuacion, y servirá de
base para su confeccion el reparto de territorial del
presente año, teniendo presentes las alteraciones
para el inmediato y las matrículas de subsidio que
deben estar ya formadas para 1884-85, exceptuán-
dose los contribuyentes cuyas cuotas no lleguen á 5
pesetas, cuidando de la puntual observancia del ca-
pítulo 2.º, art. 5.º del citado reglamento, de que las
operaciones se practiquen con exactitud y de que el
cupo no baje del repartido en el año actual, á ménos
que no existan causas justificadas.

Por último, se señala el día 15 del próximo mes
de Junio, plazo improrrogable, para la presentacion
en esta oficina del referido padron acompañado de
una copia y lista cobratoria del mismo, extendidos
los tres documentos en papel del sello de oficio, con
un sello móvil de 10 cént. el primero.

Soria, 15 de Mayo de 1884.—Lorenzo M. y
Sancho.

AYUNTAMIENTO DE.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	DOMICILIO.	1.º CONCEPTO.			2.º CONCEPTO.			3.º CONCEPTO.			CONCEPTO POR QUE DEBEN CON- TRIBUIR.	CUOTAS QUE DEBEN PAGAR POR ESTE IMPUESTO.	CORRESPONDE Á CADA TRIMESTRE.	
			TERRESTRIAL.	INDUSTRIAL.	ALQUILERES.	INDUSTRIAS QUE EJERCEN.	CUOTAS QUE PAGAN.	ALQUILER ANUAL.	CUOTA DE TARIFA.	ALQUILERES.	ALQUILER ANUAL.				CUOTA DE TARIFA.
	(Ejemplos.)		Riqueza an- tillarada.	12 por 100 de las mismas.	Alquiler anual.	Cuota de tarifa.	Industrias que ejercen.	Cuotas que pagan.	Alquiler anual.	Cuota de tarifa.	Alquiler anual.	Cuota de tarifa.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.	Pesetas. Cént.
	Juan Martínez Díez.....	Real, 7.....	300	1 56	250	15	Sastre...	13	1 56	15	15	15	15	3 75	
	Rafael Sanlazaruz.....	Collado, 2.....	3000	1 56	300	15	Barbero..	13	1 56	15	15	15	15	13 50	
	José Lopez Sanz.....	Arbana, 9.....	100	21 60	400	15	Tejedor..	180	21 60	15	15	15	15	5 40	
	Número de orden.....														

Modelo que se esta.

Impuesto equivalente á los de sal.

AÑO ECONÓMICO DE 1884-85.

(1) En esta casilla se fijará el tipo del 180 en los pueblos que tributan al 16 por 100 y el 240 en los que tributan al 21 por 100.

SECCION CUARTA.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

Programas detallados de las materias que
comprende el examen de ingreso en la
Academia de Estado Mayor del Ejército.

Continuacion. (1)

El Renacimiento.

32 —Turquía.—Descubrimientos.—Mahomet II.
—Conquistas.—Bayaceto II y el Gran Capitan.—
Selim I y Soliman.

Italia.—Estado de Italia á la caída de Constanti-
noplá.—Roma.—Decadencia de Venecia.—Florencia.
—Los Médicis.—Pedro II.—Milán.—Los Sfor-
zias.

33. Nápoles.—Expedicion de Carlos VIII.—Ex-
pedicion de Luis XII.—Guerra entre españoles y
franceses.—Batallas de Cerinola y del Garellano.—
Liga de Cambray.—Batalla de Aguadel.—Liga con-
tra Francia.—Batallas de Rávena y Mariñán.—Tra-
tado de Noyón.

Francia y Alemania.—Luis XI y Carlos el Ter-
merario.—Carlos VIII y Luis XII.—Alemania: Al-
berto II y Federico III.—Maximiliano I.—Guerras.
—Batalla de Guinegater.—Paz de Basilea.—La casa
de Austria.—Su engrandecimiento.

34. Carlos V y Francisco I.—Soberanos reinan-
tes en aquella época.—Guerra de Navarra.—Batalla
de las Navas de Esquirós.—Conquista del Milanese-
do por los imperiales.—Batallas de Biagrosso y de
Pavía.—Prision de Francisco I.—Tratado de Madrid.
Liga Clementina.—Saco de Roma.—Sitio de Nápo-
les.—Paz de Cambray.—Nuevas hostilidades entre
Francisco I y Carlos V.—Campana de 1536.—Tre-
gua de Niza.—Paz de Crespy.—Muerte de Fran-
cisco I.

35. Fin de las guerras entre Alemania y Fran-
cia.—Enrique II de Francia.—Invasion en la Lore-
na.—Sitio de Metz y accion de Rentí.—Paz de Vau-
celles.—Batalla de San Quintín.—Toma de Calais.
—Batalla de Gravelinas.—Paz de Chateau-Cambre-
sis.

La reforma en Alemania.—Lutero.—Confesion
de Augsburgo.—La Liga de Esmalkalda.

36. La Reforma en Suiza.—Guerra religiosa.—
Zuinglio.—Cambate de Cappel.—Calvino.—Conci-
lio de Trento.—Batalla de Mulberg.—Tratado de
Passau.—Paz de Augsburgo.

37. Cisma de Inglaterra.—Enrique VIII de In-
glaterra.—Batallas de las Espuelas y de Flodden-
Field.—Eduardo VI.—El Duque de Warwick.

María Tudor.—Los Estuardos.—María e Isabel
de Inglaterra.—Lucha de Isabel con Felipe II.—La
armada invencible.—Jacobo I.

38. Revolucion de Inglaterra.—Carlos I.—Gue-
rra civil.

Oliverio Cromwell.—Fairfax.—Batallas de Egde-
Hill y Newbury.—Triunfo de los republicanos en
Naseby.—Muerte de Carlos I.—República.—Suble-
vacion de Irlanda.—Batallas de Dumbur y Worces-
ter.—El Protectorado.

La reforma en Francia.—Francisco I y Enri-
que II.—Francisco II.—Guerras de religion.—Con-
juracion de Amboise.—Los Guisas.—Carlos IX.—
El triunvirato católico.—Guerra civil.—Batallas de
Dreux, San Dionisio, Jarnac y Montcontour.—Paz
de San German.—La Saint Barthelemy.—Enri-
que III.—La Liga.—Guerra de los Tres Enrique-
s.—Toma de París.

39. Casa de Borbon en Francia.—Enrique de
Borbon.—Guerra de sucesion.—Batallas de Arques
y de Ivry.—Paz de Werwins.—Edicto de Nantes.—
Muerte de Enrique IV.

La Reforma en los Países-Bajos.—Margarita de
Parma y el Cardenal Granvela.—Compromiso de
Breda.—El Duque de Alba.—Guillermo de Orange.
—Insurreccion de los Países-Bajos.—Saco de Am-
beres.—D. Juan de Austria.—Alejandro Farnesio.—
Independencia de Holanda.—Mauricio Orange.

40. Guerra de Treinta Años.—Período Palati-
no.—Fernando I y Maximiliano II.—Rodulfo II.—
Católicos y protestantes.—El Emperador Matías.—
Sublevacion de Praga.—Causas y períodos de la
guerra de los Treinta Años.—Período Palatino.—
Batallas de Praga, de Wisloch Wimpfen.

Período dinamarqués y sueco.—Monarquías es-

(1) Véase el Boletín anterior.

Escandinavos.—Gustavo Wassa.—Cristián II.—Waldstein.—Batalla de Lutter.—Paz con Dinamarca.—Edicto de restitucion.—Fernando II y Gustavo Adolfo.—Batallas de Lipsick y Lutzen.—Cristina de Suecia.—Guerras.—Batalla de Nordlinga.

41. Período francés.—Fin de la guerra.—Luis XIII en Francia.—Sublevacion de los protestantes.—Sitio de la Rochela.—Paz de Montpellier.—Richelieu.—Alianzas.—Guerras.—Batallas de Rhindfeld y de Brissac.—Sublevacion del Rosellon y de la Cerdaña.—Revolucion de Portugal.—Batallas de Roreg, Friburgo, Nordlinga y Lens.—Paz de Westfalia.

Guerra general europea por causa de Luis XIV.—Luis XIV y Mazarino.—Tratado de los Pirineos.—Guerra con España.—Conquista del Franco Condado.—Paz de Aquisgrán.—Guerra con Holanda.—Sitio de Maestrick.—Batalla de Senef.—Paz de Nimega.—Liga de Augsburgo.—Guerra general.

42. Guerra general por la sucesion de España.—Coalicion contra los Borbones.—Primeras campañas hasta 1709.—Batalla de Malplaquet.—Última campaña.—Batalla de Villaviciosa.—Tratado de Utrecht.

Alemania desde Leopoldo hasta la muerte de José II.—Leopoldo y José I.—Guerras.—Carlos VI.—Batalla de Denain.—Tratado de Viena.—Pragmática-sancion.—María Teresa.—Guerra de la Pragmática.—Batalla de Molwitz.—Tratado de Aquisgrán.—Guerra de los Siete años.—Batalla de Kunersdorf.—Tratado de San Petersburgo.—José II.

43. Reino de Prusia, desde su origen hasta la muerte de Federico II.—Los Caballeros teutónicos.—Ducado de Prusia.—Federico I.—Federico Guillermo.—Federico II.—Guerras.

Estados Slavos.—Pedro el Grande hasta Catalina II.—Pedro el Grande.—Organizacion militar de Rusia.—Guerras con Carlos XII de Suecia.—Sitio de Narva.—Batalla de Pultawa.—Batalla del Proth.—Sitio de Stralsund.—Catalina I y Pedro II.—Ana é Isabel.—Dinamarca y Suecia.—Guerra de Federico IV contra Carlos XII.—Carlos Gustavo de Suecia.—Guerra de Polonia.—Carlos XII y sus sucesores.—Guerras.

44. Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II.—Origen del Reino de Polonia.—Dinastia polaca.—Catalina II.—Su influencia en Polonia.—Guerra.—Primera reparticion de la Polonia.—Poniatowski.—Segunda guerra.—Segunda desmembracion de la Polonia.—Última guerra.—Kosciu-ko.—Batalla de Maicejowice.—Fin del reino de Polonia.—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta Otomana.—Paz de Jassy.—Inglaterra desde la Restauracion hasta Jorge I.—Carlos II.—Caída de Clarendon.—Ministerio de la Cábal.—Paz con Holanda.—Whigs y Torys.—Jacobo II.—Segunda revolucion.—Guillermo de Orange y María.—Insurreccion de Irlanda.—Batalla del rio Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.

45. Inglaterra.—Casa de Hannover.—Jorge I.—Guerra civil.—Batalla de Preston.—Jorge II.—Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Carlos Eduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caída de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de París.—Conquistas de América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las Colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de París.—Independencia de los Norte-americanos.—Washington.—Batalla de York-Town.

46. Francia.—Luis XV y Luis XVI.—Luis XV.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuádruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—Necker.—Estados generales.

La Revolucion francesa y Napoleon.—La República.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalicion contra Francia.—Insurreccion de la Vendée.—El Terror.—El Directorio.—Napoleon.—Campañas.—El Consulado.—Campañas.—Segunda coalicion.—El Imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia.—Campañas de Rusia y España.—Caída de Napoleon.

47. Europa contemporánea.—Estados Escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederacion Germánica.—Prusia y Suiza.

48. Inglaterra y los Estados Unidos.—Italia y Roma.—Francia, Belgica y Holanda.

Lecciones:

1.^a Definiciones y nociones preliminares.—Épocas en que se divide la historia de España.—Confines y situacion geográfica de la Península.—Primeros pobladores.—Iberos, celtas y celtiberos.—Fenicios.

2.^a Cartagineses.—Amílcar, Asdrúbal y Anibal.—Lucha entre cartagineses y romanos.—Destruccion de Sagunto.—Anibal en Italia.

Los Scipiones.—Expulsion de los cartagineses.—Indivil y Mandonio.—Batalla de Zama.—Destruccion de Cartago.

3.^a Guerras entre los naturales y los romanos.—Viriato.—Numancia.—Sertorio.

Guerra entre César y Pompeyo.—Batalla de Munda.—Dominacion romana.—Augusto y sus sucesores.

Nacimiento de Jesucristo y primeros siglos del cristianismo.—Civilizacion durante la Edad Antigua.

4.^a Invasion de los bárbaros del Norte.—Dominacion goda.—Reyes y hechos notables, desde Ataulfo hasta el final del reinado de Leovigildo.

5.^a Recaredo I.—Guerras con los francos.—Reyes y hechos notables hasta el final del reinado de Recesvinto.

6.^a Wamba y sus sucesores, hasta D. Rodrigo.—Batalla del Guadalete.—Destruccion de la monarquía goda.

7.^a Origen de los mahometanos.—Conquista de la Península por Tarik y Muza.—España convertida en Emirato.—Cronología y hechos más notables de los emires hasta la muerte de Alcamah.

8.^a Proclamacion de Abderramán; emires que le sucedieron y hechos más notables hasta la creacion del emirato de Córdoba.

9.^a Batalla de Covadonga.—Creacion de los reinos de Asturias y Sobrarbe.—Abderramán I, emir de Córdoba.—Reyes de Asturias, hasta la abdicacion de Bermudo el Diácono.

10. Reinados de Alfonso II, Ramiro I y Ordoño I, en Asturias; de Hissem I, Al-Haken y Abderraman II, en Córdoba.—Reyes de Sobrarbe desde García Jimenez hasta Jimeno Iniguez.

11. Creacion de los condados de Barcelona y Aragon y Estado de Castilla.—Ordoño I y Alfonso III en Asturias.—Distribucion del Reino.—Mahomed I en Córdoba.

12. Abdallad y Abderramán III en Córdoba.—Reinados de García I á Ramiro II en Leon.—Reyes de Navarra hasta Sancho Abarca.

13. Condes de Castilla, desde Fernan-Gonzalez hasta la formacion del Reino de Castilla.—Reyes de Leon, desde Ordoño III á Bermudo III.—Califas de Córdoba, desde Al-Haken al fin de la dinastia de los Omniadas.—Condes de Barcelona; de Wifredo el Velloso á Borrell III.—Division de los Estados del Reino de Navarra y formacion del de Aragon.

14. Reyes de Castilla; desde Fernando I á Doña Urraca.—Sancho IV, en Navarra.—Reyes de Aragon, de Ramiro I hasta Alfonso el Batallador.

15. Reyes de Castilla; desde Alfonso VII á la muerte de Alfonso VIII.—Reyes de Aragon; de Ramiro II á Pedro II.—Reyes de Navarra; desde García Ramirez á Sancho VIII.—Creacion del Reino de Portugal.—Los Almohades.

16. Enrique I y Fernando III en Castilla.—Reyes de Navarra; de Sancho VIII á Teobaldo I.—Reyes de Portugal hasta Alfonso III.—D. Jaime el Conquistador en Aragon.—Creacion del reino de Granada.

17. Alfonso el Sabio y Sancho IV en Castilla.—Alfonso III y D. Dionis en Portugal.—Teobaldo II á Felipe IV en Navarra.—Pedro III en Aragon.

18. Fernando IV y Alfonso XI en Castilla.—Jaime II en Aragon.

19. Pedro I en Castilla y Pedro IV en Aragon.—Alfonso IV y Pedro en Portugal.—De Luis X á la muerte de Carlos II en Navarra.

20. De Enrique II á la muerte de Juan I en Castilla.—Juan I en Aragon.—Fernando I y Juan I en Portugal.

21. Enrique III y Juan II en Castilla.—De Fernando el de Antequera á Juan II de Aragon.

22. Alfonso V y Juan II en Portugal.—Enrique IV.—Proclamacion de Isabel la Católica en Castilla.—Union de este reino con el de Aragon.—Beaumonteses y agramonteses en Navarra.

23. Reyes de Granada.—Conquista de este reino por los Reyes Católicos.—Descubrimiento de América.—Conquista de Nápoles.

24. Consideraciones generales relativas á los ocho siglos que duró la reconquista.

25. Felipe I.—Regencias de Fernando V y del Cardenal Cisneros.—Conquista de Navarra.—Reinado de Carlos I.

26. Reinado de Felipe II.—Conquista del reino de Portugal.

27. Reinado de Felipe III.

28. Reinado de Felipe IV.—Independencia de Portugal.

29. Reinado de Carlos II.

30. Guerra de sucesion y reinado de Felipe V.

31. Reinados de Luis I, Felipe V (segunda vez) y Fernando VI.

32. Reinado de Carlos III.

33. Reinado de Carlos IV.

34. Proclamacion de Fernando VII.—Guerra de la Independencia.—Regreso de Fernando VII.—Intervencion francesa.—Independencia de América.

35. Proclamacion de doña Isabel II.—Guerra civil y movimientos políticos hasta el año de 1834.

36. Guerra con el imperio de Marruecos.—Expediciones á Santo Domingo y Méjico.—Sucesos políticos hasta el año de 1868.

37. Reseña de la historia de Portugal desde su independencia en tiempo de Felipe IV hasta nuestros dias.

Geografía universal.

TEXTO.—VILLALBA.

Lecciones.

1.^a Nociones preliminares.—Cosmografía.—Fuerzas de donde resulta el movimiento de los planetas y de sus satélites.—El Sol.—Sus caracteres generales.—La tierra.—Su forma y dimensiones.—Líneas, puntos y círculos de la esfera terrestre.—Latitud y longitud geográficas.

2.^a Alternativa de los dias y las noches.—Movimiento anual de la tierra, posicion de su eje, fenómenos y reglas relativas á la duracion de los dias.—La Luna.—Sus caracteres generales, movimientos y fases.—Eclipses.

3.^a Sistema planetario.—Los cometas.—Las estrellas.

4.^a Sistemas del Universo.—Esfera armilar.—Globos y cartas.—Calendario.

5.^a Geografía física.—Del interior de la tierra.—Ideas generales sobre la formacion y composicion de la corteza terrestre.—Estudio de las tierras y de las aguas, y fenómenos volcánicos.

6.^a La atmósfera.—Su composicion y altura.—Presion atmosférica.—Barómetro.—Higrómetro.—Vientos.—Meteoros acuosos, eléctricos y luminosos.

7.^a Climas físicos.—Ecuador termal.—Potos del frio.—Clasificacion de los climas.—Termómetro.—Los tres reinos de la naturaleza.—Grandes divisiones de la superficie del globo.—Distribucion de las tierras y de las aguas.

8.^a Geografía política.—Breve reseña sobre la historia de la Geografía.—Etnografía general.—Divisiones políticas y sociales.

9.^a Europa.—Geografía general.—Situacion, límites, extension y superficie.—Mares, islas principales, estrechos, cabos y lagunas.—Aspecto general.—Orografía.

10. Hidrografía.—Divisiones físicas y políticas. Estados y su gobierno.—Capital y poblacion.

11. Geografía particular.—Region del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

12. Orografía é hidrografía de la Península Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

13. Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composicion geológica de la Península Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Alturas más principales.—Climas.

14. Geografía política.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

15. Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representacion exterior.—Divisiones territoriales antigua y actual por provincias.

16. Vías de comunicacion.—Divisiones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

(Se continuará.)

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Espejon.

Habiendo acordado este Ayuntamiento é igual número de asociados, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y cereales para el próximo año económico de 1884 á 85, se ha dispuesto que el día 25 del actual de once á doce de su mañana se celebre el primer remate en la sala de sesiones de la corporacion, sirviendo de tipo la suma de 1.043 pesetas 45 cént. á que asciende el cupo para el Tesoro y el 3 por 100 para cobranza y conduccion; con la advertencia que si no hubiese licitadores que cubran la citada cantidad, se celebrará nueva subasta el 1.º de Junio próximo á la propia hora con las mismas formalidades de inscripcion, y con referencia al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; no se admitirá postor alguno que no deposite antes en la de este Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del expresado cupo y premio de cobranza.

Espejon, 10 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Miguel Gonzalo.

Aguilar de Montuenga.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes de este distrito, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1884 á 85, importante 822 pesetas 79 cént. á que asciende el cupo señalado, el 70 por 100 para municipales y el 3 por 100 para cobranza y conduccion, la subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de este municipio á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y dado caso no hubiese licitadores, se verificará nueva subasta al trascurso de ocho dias despues de la primera, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Aguilar de Montuenga, 9 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Francisco Legido.

Ayuntamiento de Aliud.

Por término de ocho dias desde que el presente anuncio vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría del cuer, o municipal el cómputo amillarado de este distrito del próximo año económico de 1884-85, dentro de cuyo plazo se oiran las reclamaciones; pasado aquel no ha lugar á eilo.

Lo que se anuncia al público para noticia de los contribuyentes de este término municipal y del agregado villa de Alvocabe.

Aliud, 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Rufino Borobio.

Ayuntamiento de Morales.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento de este distrito el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1884-85, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, donde permanecerá por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que de él se enteren los contribuyentes y reclamen si se les hubiere inferido agravio: pasado dicho período de los ocho dias, no serán oidos.

Morales, 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Felipe Lafuente.

Ayuntamiento de Almarza.

Adoptado el medio de arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos (á excepcion de los cereales que serán por administracion del Ayuntamiento) para verificar el pago de dicho impuesto durante el año económico de 1884 á 1885, se hace saber que el remate tendrá lugar en esta sala consistorial el día 25 del corriente á las ocho de su mañana y se adjudicará en el mejor postor, siempre que abrace el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Si no tuviese efecto esta subasta se procederá á otra segunda para el día 27 á la misma hora.

Almarza, 11 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Juan Perez.

Ayuntamiento de Nolay.

El mismo, asociado á igual número de contribuyentes, ha adoptado el medio de arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir en este distrito el encabezamiento para el año económico de 1884 á 1885, con el re-

cargo de un 70 por 100 para municipales y el 3 por 100 para conduccion de caudales, que compone un total de 1.507 pesetas 40 céntimos, tipo de la subasta. El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 25 de los corrientes de siete á ocho de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Se celebrará segundo remate en el mismo local el día 1.º de Junio próximo á igual hora.

Nolay, 12 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Leonardo Borque.

Ayuntamiento de Caltojar.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes, ha adoptado el arriendo á venta libre como medio para hacer efectivo el cupo de consumos en el año económico de 1884 á 85, para lo cual se anuncia en pública subasta los derechos de todas las especies que determina la tarifa de la instruccion de 31 de Diciembre de 1881, bajo las condiciones siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar el día 25 del actual á las once de su mañana en la sala consistorial de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.º Servirá de tipo para el remate la cantidad de 3.009 pesetas 83 cént. á que asciende el cupo para el Tesoro, el 70 por 100 como recargo municipal autorizado, con más el 3 por 100 para cobranza y conduccion.

3.º Si no hubiese postor en la primera subasta se celebrará segunda y última el día 2 de Junio con las mismas formalidades y en la expresada hora y local.

4.º Para tomar parte en esta subasta es necesario consignar antes en la Depositaria de este Ayuntamiento el 2 por 100 en metálico del importe de los expresados cupos.

Caltojar, 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde Presidente, Natalio Carrasco.

Ayuntamiento de Almazan.

Gastos carcelarios.

No habiendo concurrido á la junta convocada en el día de ayer más que 10 comisionados de los pueblos de este partido judicial, y por lo tanto insuficientes para poder tomar acuerdo en los asuntos á que se refiere el anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm. 55, del miércoles 7 del actual, se ha acordado citar á nueva reunion con el objeto indicado en aquél para el día 24 del corriente mes á las diez de su mañana, la cual tendrá lugar en la casa consistorial del mismo; siendo de advertir que cualquiera que sea el número de representantes de los pueblos que por virtud de esta segunda convocatoria concurriran, se darán por definitivamente aprobados los presupuestos y repartimientos así como las cuentas de ejercicios anteriores.

Almazan, 13 de Mayo de 1884.—El Alcalde accidental, Gil Garcés.

Ayuntamiento de Villar del Rio.

Acordado por el Ayuntamiento é igual número de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y cereales para cubrir el cupo del próximo año económico de 1884 á 1885, importante 1.747 pesetas 86 céntimos y sus recargos del 50 por 100 para municipales, la primera subasta se celebrará el día 25 del actual de diez á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad. Si no hubiese licitador en la primera subasta se celebrará segunda y última el día 1.º de Junio próximo á las expresadas horas y en la sala mencionada.

Villar del Rio, 14 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Angel Fernandez.

Don Angel Fernandez Tejada, Alcalde constitucional, y como tal Presidente de la Junta pericial de este distrito,

Hago saber: Que por término de 15 dias desde que el presente se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas para la con-

feccion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial próximo año económico de 1884 á 1885.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Cuesta (la), Bretun, Villar de Maya y al de la villa de Yanguas den a este anuncio la debida publicidad para que á quien interesa no alegue ignorancia su día.

Villar del Rio, 14 de Mayo de 1884.—El Alcalde Presidente, Angel Fernandez.

SECCION SEXTA.

Juzgado municipal de Osma.

Don Bartolomé Andaluz, Juez municipal de la ciudad de Osma y su distrito,

Certifico: Que en la demanda interpuesta en este Juzgado á instancia de D. Manuel de la Cruz vecino del Burgo, contra Lucas Vicente y Manuel Izquierdo, vecinos de Fuentearmegil sobre pago de 140 pesetas, recayó con fecha 3.º de Enero del año actual la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Osma á 3 de Enero de 1884, D. Bartolomé Andaluz, Juez municipal de la misma, ha visto el precedente juicio verbal en el que son partes Hilario Marina, como apoderado de D. Miguel de la Cruz, vecinos del Burgo, como demandante, y Lucas Vicente y Manuel Izquierdo, vecinos de Fuentearmegil, como demandados;

Resultando y considerando S. S. el Sr. Juez por: ante mí el Secretario dijo: Que debía de condenar y condenaba en ausencia y rebeldía á los demandados Lucas Vicente y Manuel Izquierdo, vecinos de Fuentearmegil, al pago de 140 pesetas, más costas y gastos causados y que se causen hasta el total so'vencia, y en su virtud ratificar el embargo preventivo hecho con anterioridad en los bienes de Manuel Izquierdo, conforme al art. 1.418 de la ley de Enjuiciamiento civil. Pues por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo proveyo mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que certifico.—Bartolomé Andaluz.—Por su mandado, Asidro Sanz.

Notificacion.—Hoy 3 de Enero de 1884, yo el Secretario, teniendo á mi presencia á D. Miguel de la Cruz, demandante en estos autos, le notifiqué por lectura íntegra la sentencia anterior. Queé enterado y firma de que certifico.—Miguel de la Cruz.—Sanz.

Otra en estrados.—Seguidamente yo el propio Secretario leí íntegramente la sentencia que precede en los estrados de este Juzgado ante los testigos Justo de Miguel ó Isidoro Andaluz, de esta vecindad. Quedaron enterados y firman, de que certifico.—Justo de Miguel.—Isidoro Andaluz.—Sanz.

Y para la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, segun el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á peticion de parte, expido la presente en Osma á 15 de Mayo de 1884.—Bartolomé Andaluz.—Por su mandado, Isidro Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMERCIO DE D. MANUEL M. OCHOA, en Gómara. Los chocolates que constantemente se vienen elaborando en este acreditado establecimiento se han mejorado notablemente á causa de la baja del cacao, rebajando además por competencia medio real de libra.

Tambien se necesita en dicha casa un jóven de 18 hasta 24 años que sepa leer y escribir, dirigiéndose al que reuna dichas circunstancias á dicha casa.

VENTA.—En el acreditado comercio de ultramarinos del Balcon Redondo, en esta capital, se venden al por mayor y menor aguardientes muy superiores, y llevando dos cántaras en adelante, rebajado el impuesto de consumos, se vende á 38 reales cántara de aguardiente bien anisado y refinado, y de la misma clase por menor á 14 cuartos el cuartillo.